

Condiciones de acceso a Canadá

Confección, textil, cuero y calzado



PROCOMER

Gerencia de Inteligencia Comercial

2004

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
TEMA I: DEFINICIÓN DEL SECTOR.....	3
¿Cómo se define el sector textil, cuero y calzado?.....	3
TEMA II: LOGÍSTICA.....	5
¿Cuáles son las principales generalidades de los medios de transporte en Canadá?.....	5
¿Cuáles son los principales puertos de carga en Canadá?.....	7
¿Cuáles son algunas de las compañías que ofrecen el servicio de transporte a Canadá?.....	8
¿Cuáles son los principales instrumentos de pago que puede utilizar en operaciones de comercio internacional a Canadá?.....	10
¿Cuáles son los principales medios para asegurar su mercancía?	11
¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte de acuerdo al tipo de productos y a la región ?.....	<u>14</u>
TEMA III: ARANCELES.....	18
¿Cuáles son los beneficios que otorga Canadá a los productos costarricenses?	18
¿Cuál es el arancel actual y cuáles son los beneficios arancelarios para el sector confección bajo el tratado de libre comercio con Canadá?	<u>20</u>
¿Cuáles son los principales impuestos internos en Canadá?	<u>26</u>
¿Cómo interpretar el arancel de Canadá?	<u>28</u>
¿Cuáles productos fueron excluidos del tratado de libre comercio?	<u>30</u>
¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?.....	<u>31</u>
¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?	<u>32</u>
¿Qué trámites o documentos se deben para demostrar el origen de un producto de acuerdo al tratado de libre comercio?.....	<u>36</u>
TEMA IV: BARRERAS NO ARANCELARIAS	38
¿Cuáles productos requieren de permisos de exportación en Costa Rica?.....	<u>38</u>
¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Canadá?	<u>39</u>
¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos del sector textil, cuero y calzado?.....	<u>41</u>
¿Cuáles otros procedimientos deben cumplir los productos que ingresen a Canadá?.....	<u>47</u>
ANEXOS.....	48

INTRODUCCIÓN

"Condiciones de Acceso al Mercado de Canadá: Confección Textil, Cuero y Calzado" es un documento de carácter sectorial que tiene como propósito proveer a los exportadores de información que apoye su proceso de exportación al mercado canadiense.

Este documento forma parte de una serie de investigaciones, realizadas para apoyar a las empresas costarricenses con interés de exportar y fue elaborada para los siguientes sectores: productos frescos, productos orgánicos agroindustria, plástico, muebles, metalmecánica, confección textil, cuero y calzado, pesca, artesanías y plantas, flores y follaje.

Cada estudio constituye una recopilación de información de distintas fuentes en temas; de logística de exportación, trámites y procedimientos, aranceles y barreras no arancelarias y el objetivo es ofrecer a la empresa un instrumento de información y análisis que le sirva como punto de partida para conocer las condiciones de acceso necesarias para ingresar al mercado canadiense.

TEMA I: DEFINICIÓN DEL SECTOR

¿Cómo se define el sector textil, cuero y calzado?

El sector textil, cuero y calzado está conformado de acuerdo al Sistema Armonizado (SA) del año 2002¹ por tres categorías de productos Cuero, Calzado y Textiles y productos textiles, los cuales se clasifican en los siguientes dieciocho capítulos arancelarios.

CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

Capítulo del Sistema Armonizado y categorías	DESCRIPCIÓN
Cuero	
41	Pieles y cueros.
42	Manufacturas de cuero.
43	Peletería y confecciones de peletería.
Calzado	
64	Calzado.
Textiles	
50	Seda.
51	Lana y pelo fino u ordinario.
52	Algodón.
53	Las demás fibras textiles vegetales.
54	Filamentos sintéticos o artificiales.
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
56	Guata, fieltro y Tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes y artículos de cordelería.
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil.
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado, encajes tapicería, pasamanería y bordados.
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.
60	Tejidos de punto.
Confección	
61	Prendas y complementos de vestir de punto.
62	Prendas y complementos de vestir excepto de punto.
63	Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos.

Nota: Para una referencia completa del sector y todas las partidas incluidas en este sector, el exportador puede referirse Sistema Arancelario Centroamericano, disponible en el Centro de Información de la Promotora de Comercio Exterior o a través de Internet <http://www.procomer.com>

En el año 2002 entró en vigencia la última revisión del Sistema Armonizado, y uno de los capítulos que sufrió cambios significativos fue el Capítulo 41, tanto a nivel del SA

¹ Es importante señalar que a seis dígitos o menos, el Sistema Armonizado del 2002 utilizado a nivel mundial, es equivalente al Sistema Arancelario Centroamericano utilizado en Costa Rica. Después de seis dígitos existen diferencias que son importantes identificar para efectos de asignar el arancel.

como del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). En dicho capítulo, los cueros y pieles que han sufrido un proceso de curtido incluido el curtido reversible, que clasificaban en las partidas 4104 a 4106, ahora se deben clasificar en las partidas 41.04.41.02 y 41.03.

FUENTES

Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER). Ave. 3 Calle 40. Apartado Postal 1278-1000, Centro Colón, San José, Costa Rica. Teléfono: 256-7111 Fax: 233-5755
Correo electrónico: info@procomer.com Internet: <http://www.procomer.com>

Modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano producto de la tercera enmienda al Sistema Armonizado. 2002. Ciclo de Conferencias 2002 del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Autor: Corrales, Minor.

TEMA II: LOGÍSTICA

¿Cuáles son las principales generalidades de los medios de transporte en Canadá?

Entre los países del G-7, Canadá ocupa el primer lugar en el ranking de infraestructura de transporte según el *Reporte de Competitividad Global* del *World Economic Forum*.

Los sistemas viales, aéreos y de ferrocarril de Canadá están bien integrados con los sistemas de Estados Unidos, proveyendo un acceso eficiente a consumidores y distribuidores entre estos dos países.

Dos empresas ofrecen el servicio de ferrocarril en escala nacional, incluyendo servicios intermodales.

Canadá tiene aproximadamente 1,408,800 kms. de carreteras, de lo cuales 497,306 kms son pavimentados (incluyendo 16,900 kms de autopistas) y 911,494 sin pavimentar. La autopista Trans-Canada de 4,500 millas es la principal ruta este - oeste que conecta las 10 provincias. El sistema vial incluye un gran número de conexiones con Estados Unidos, 18 de las cuales son importantes puertas comerciales.

A continuación un detalle de los principales medios de transportes:

Marítimo:

Canadá es una nación marítima con acceso a tres océanos, el Pacífico, el Atlántico, el Ártico. Vancouver es el puerto más grande de Canadá y la principal terminal de carga de bienes con destino a la región Asia - Pacífico. En la parte este de Canadá, las embarcaciones se dividen en varios puertos, incluyendo Montreal, Halifax, Saint John y Quebec City.

El sistema de transbordadores de la BC Ferries es uno de los más intensivos del mundo, interconectando casi todos los puertos aislados de la costa canadiense del Pacífico. Cuenta con variadas rutas y naves que hacen que el viaje sea bastante económico. Tiene más de 100 puntos de salida con destinos por toda la costa. La ruta principal une Vancouver con Victoria.

Existen además muelles en Toronto, Hamilton, Montreal, Québec y en las llamadas 'Islas Marinas'.

Aéreo:

El sistema de transporte aéreo está altamente desarrollado e incluye 10 aeropuertos internacionales y cerca de 500 aeropuertos pequeños (con pistas pavimentadas). Los principales aeropuertos de entrada se encuentran en Gander, Halifax, Montreal, Toronto, Winnipeg, Edmonton, Calgary y Vancouver.

Además de las principales líneas aéreas canadienses (*Air Canada* y *Canadian Airlines*), las cuales conectan con una alta frecuencia de vuelos todas las ciudades importantes del país, existen a nivel regional una serie de pequeñas compañías. Más de una cincuentena de líneas aéreas comunican los aeropuertos internacionales de Montreal, Québec y Ottawa. Montreal dispone de dos aeropuertos internacionales, Dorval y

Mirabel. El primero de ellos sirve principalmente los enlaces con Norteamérica, mientras que el de Mirabel se ocupa de los enlaces internacionales.

El moderno aeropuerto de la capital, *Ottawa International*, se encuentra a 20 minutos del centro. A él llegan vuelos procedentes de todo Canadá, Estados Unidos y Europa. También cuenta con un aeropuerto internacional la ciudad de Toronto, el *Pearson International*.

Ferrovionario:

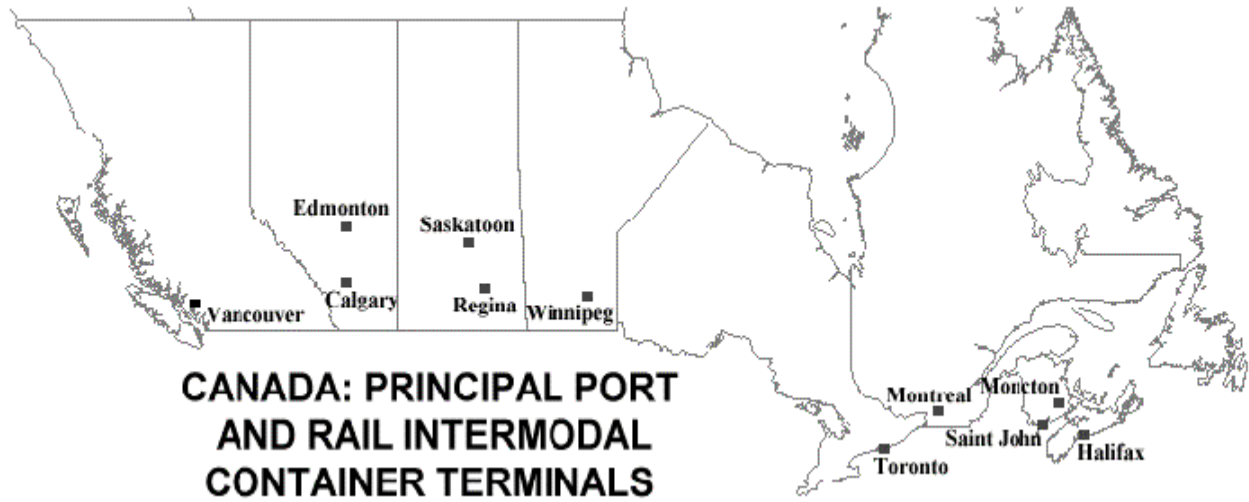
Canadá ofrece transporte ferroviario de carga. *Via Rail* garantiza el servicio ferroviario entre el Este y el Oeste. La compañía norteamericana Amtrak, desde Nueva York y Washington garantiza el destino a todas las ciudades de Canadá. Estas dos compañías llegan a la Estación Central de Montreal, que tiene conexiones con el metro y la terminal de autobuses *Voyageur*.

FUENTES

Perfil de país: Canadá 2004. PROCOMER. Teléfono: 256-7111 Fax: 233-5755
Correo electrónico: info@procomer.com Internet: <http://www.procomer.com>
Recopila información general sobre el mercado canadiense.

Amadeus. Internet: <http://www.amadeus.net/home/> *Presenta guías de destino para diferentes países, con datos sobre su economía, su cultura, medios de distribución y transporte, principales indicadores por país, ambiente, actividades, eventos y entre otros.*

¿Cuáles son los principales puertos de carga en Canadá?



Puerto	Ubicación	Muelles para contenedores	Carga General	Transp. Pasajeros	Agua potable	Gasolineras	Otros
Halifax	Océano Atlántico	X	X	X	X		X
Hamilton	Océano Atlántico	X	X		X		X
Montreal	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X
Quebec City	Océano Atlántico		X	X	X		
Saint John	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X
Sydney	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X
Thunder Bay	Océano Atlántico	X	X	X	X		X
Vancouver	Océano Pacífico	X	X	X	X		X

FUENTES

Portguide. Internet: <http://www.portguide.com> Base de datos que realiza un inventario de las principales bondades y facilidades de los complejos portuarios por país de interés.

¿Cuáles son algunas de las compañías que ofrecen el servicio de transporte a Canadá?

El objetivo de esta sección es apoyar a la empresa con interés de exportar a Canadá en la selección de las empresas transportistas. Por esta razón se presentan nombres de algunas de las empresas que ofrecen los servicios de transporte de Costa Rica hacia Canadá con su respectiva frecuencia de viaje.

Transporte aéreo

Empresa	Frecuencia
Aeromexpress	Diario
AIMI CARGO S.A.	Diario
American Airlines	Diario
Arce Campos	Diario
Delta Air Line	Diario
Kabat S.A.	Diario
Meta S.A.	Depende del cliente
Rex Internacional	Diario
Servica Carga S.A.	Diario
SLS Servicios Logísticos Sermar	Semanal
Sociaco S.A.	Diario
Tical Holding S.A.	Diario
Topaki S.A.	Diario

Fuente: PROCOMER con base en información suministrada por las empresas

Transporte marítimo

Empresa	Frecuencia	Puerto de llegada
Agencia Aduanal Arce Campos	Variado	n.d.
Agencia de Carga MC, S.A.	Semanal	n.d.
Aimi cargo S.A.	semanal	El solicitado
Ambos Mares	Semanal	n.d.
Ati Cargo S.A.	Según destino	n.d.
Bercker & Brammer S.A.	Semanal	n.d.
Kabat S.A.	Semanal	Toronto Vancouver
Rex Internacional	Semanal	n.d.
Seaboard Marine	Semanal	n.d.
sls Servicios Logísticos Selmar S.A.	Semanal	n.d.
Sociaco S.A.	Semanal	Halifax / Montreal

Fuente: PROCOMER con base en información suministrada por las empresas

FUENTES

Perfil de Canadá. Agosto 2004. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: info@procomer.com. Internet: www.procomer.com. Documento que recopila los aspectos relacionados con el mercado canadiense..

¿Cuáles son los principales instrumentos de pago que puede utilizar en operaciones de comercio internacional a Canadá?

En Canadá, el Pago por Adelantado, el intercambio de Cuentas Abiertas, o el Crédito Documentario son los términos e instrumentos de pago más comunes. No obstante, cada empresa deberá conocer el nivel de riesgo con el que opera y qué tipo de medio debe aplicar para mitigarlo. Esto también dependerá del tipo de relación comercial que establezca con el importador.

Según el indicador de riesgo país D&B desarrollado por la empresa Dun & Bradstreet y actualizado mediante una publicación mensual, Canadá presenta un nivel de riesgo DB1c, el cual indica el más bajo nivel de riesgo, pero con un grado de incertidumbre "c" (el indicador D&B posee 4 niveles de incertidumbre que van de "a" hasta "d" donde "a" designa un riesgo ligeramente menor que "b"). Además el indicador no presenta ninguna tendencia de mejora o deterioro. Este indicador de riesgo país de D&B provee una guía comparativa del riesgo de hacer negocios en un país.²

Adicionalmente, esta empresa sugiere que asociado a este nivel de riesgo el mecanismo de pago que como mínimo debe emplearse al hacer negocios con Canadá es la Cuenta Abierta. Sin embargo, no recomienda medidas más exigentes para cuando hay incertidumbre sobre la capacidad de pago del cliente, o cuando el exportador desea limitar su riesgo. La capacidad de las compañías de cumplir con sus pagos comerciales se basa en una demanda doméstica estable, tasas de interés e inflación bajas, y una creciente demanda de los Estados Unidos.

Indica además, que lo usual es brindar de 30 a 60 días de plazo en las operaciones y transacciones comerciales con este país.

A principios de julio del 2004 hubo elecciones en Canadá para elegir Primer Ministro, sin embargo D&B considera los cambios en el poder político de las bases federales como relativamente benignos desde una perspectiva de riesgo.

FUENTES

International Risk & Payment Review. Dun & Bradstreet. Setiembre 2004. Holmers Farm Way; High Wycombe, Bucks HP12 4BR, United Kingdom. Teléfono: 014994 422700 Fax 01494-422929 Correo electrónico: economic_analysis@dnb.com Internet: <http://www.dnbcountryrisk.com> *Presenta una síntesis por país de la condición de riesgo político, económico, comercial y externo. Adicionalmente, evalúa el indicadores y tendencias actualizadas de cada país.*

² Esencialmente este indicador busca encapsular el riesgo que los factores de un país presentan a la predictibilidad de los pagos de las exportaciones e ingresos esperados, en un horizonte de tiempo de dos años.

¿Cuáles son los principales medios para asegurar su mercancía?

En el caso de Costa Rica, el Instituto Nacional de Seguros, INS, única entidad proveedora del servicio de aseguramiento de carga (importación / exportación), ofrece las siguientes alternativas de aseguramiento para operaciones de comercio exterior:

Exportación	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> Desde que la mercadería deja el almacén hasta que es entregada en el destino designado en la póliza. "TODO RIESGO": cubre riesgos normales tales como robo, saqueo, derrames, quebraduras, contaminación, roturas, oxidación, herrumbre, quebraduras, abolladuras, y averías totales. Además, contiene coberturas adicionales que amparan los daños que sufra la mercadería por incendio, explosión, hundimiento y vuelco del medio de transporte; así como terremotos y erupciones. Para productos perecederos se protegen contra fallas en el equipo de refrigeración, luego de un período de carencia de 48 horas.
Modalidades	<ul style="list-style-type: none"> Póliza cerrada: para empresas con embarques ocasionales (movimiento inferior a ₡20.000.000 anual); se utiliza para cubrir un solo viaje. Se emite un contrato por cada embarque, con la prestación de la factura comercial. Póliza abierta: para todos los embarques durante un año. Se ofrece a empresas con un movimiento de mercaderías superior a ₡20.000.000 anual. Requiere la presentación de un reporte mensual de todos los embarques efectuados.
Costo	Depende del riesgo del transporte y el monto a asegurar.
Importación	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> Puerta – puerta, desde que la mercadería sale del almacén o bodega en el extranjero, hasta que es recibida por el importador. Desde que la mercadería ingresa al país tiene cobertura por 60 días. Depende de los productos que se transportan. Daños físicos: abolladuras, roturas, quebraduras, derrames, oxidación, contaminación, humedad. Riesgos de trasiego: robo, saqueo, falta de entrega, omisiones, negligencia, guerra, huelgas, motines, conmociones civiles, actos terroristas.
Monto asegurado	Valor CIF y los impuestos de nacionalización de los productos.
Costo	Depende del riesgo del transporte y el monto a asegurar.

En ambos casos, tanto exportación como importación, es posible asegurar bajo las siguientes modalidades:

- Costo, valor según factura (o algún documento probatorio).
- Costo y flete (incorpora el costo del transporte del embarque).

- Costo y flete más 10% (incorpora un % del costo más el flete que permite cubrir otros gastos incurridos en el embarque y que normalmente es difícil aportar documentos probatorios).
- Costo, seguro y flete, sólo para exportaciones o en ciertos casos importaciones, las cuales deben ser consultados previamente.

Además de los seguros de las mercaderías, el INS dispone de un seguro de crédito de exportación, que pretende ofrece al exportador un mecanismo para asegurarse de que el pago de las exportaciones será recibido.

Las coberturas ofrecidas por el INS son:

A) Riesgos comerciales por:

- Insolvencia del comprador: previa comprobación por parte del exportador y a satisfacción del Instituto, dentro de los siguientes acontecimientos: declaración judicial de quiebra, cualquier arreglo de pago con el comprador, cualquier modalidad de arreglo celebrado entre el asegurado y el comprador. Asimismo, cuando el comprador se encuentre en una situación económica tal, que el costo de cualquier acción legal para obtener el pago resulta superior al monto de los bienes u otras recuperaciones que se puedan obtener.

- Mora prolongada: se configura transcurridos seis meses de vencido el plazo del crédito o de su prórroga, sin haber obtenido el pago correspondiente.

Las coberturas B) Riesgos políticos y C) Riesgos extraordinarios, anteriormente ofrecidas, no están disponibles en la actualidad (a agosto 2004).

Existen ciertas exclusiones a la póliza, que son importantes que el empresario revise antes de suscribir el seguro, como por ejemplo no se cubren: desacuerdos comerciales, incumplimientos de normas de calidad, pérdidas, deterioros, o falta de mercancías en tránsito, créditos a sucursales, filiales, agencias, o familiares hasta segundo grado de consanguinidad, créditos a agentes u otros que no tengan establecimiento abierto al público, exportaciones en consignación, reexportación de mercaderías, etc.

Formas de aseguramiento:

- Global: cubre durante un año todos los créditos sobre exportaciones con plazos de hasta 180 días, concedidos por el exportador a sus clientes, incluyendo aquellos créditos a compradores cuya relación estableció con posterioridad a la emisión de la póliza.

- Individual: se emiten cuando se asegura alguna venta específica o esporádica de exportación, la cual no constituye la actividad normal del negocio, hasta un plazo de crédito de un año.

Vigencia y renovación de la cobertura:

Póliza anual, con vencimiento en la fecha de su vencimiento, a las 24 horas de Costa Rica. El contrato se podrá renovar automáticamente, salvo oposición del INS.

FUENTES

Instituto Nacional de Seguros. Calle 9 y 9B, Avenida 7, San José Costa Rica. TELEINS: 800-835-3467 Teléfono: 287-6006 / 287-6048 / 287-6047 Fax: 255-4461 / 257-1448 Correo electrónico: metropol@racsa.co.cr Internet: <http://www.ins.go.cr>
Entidad aseguradora de carácter estatal. Ofrece seguros agrícolas, de carga, embarcación, aviación, crédito a la exportación, etc.

¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte de acuerdo al tipo de productos y a la región?

Los canales de comercialización para venderle a las compañías canadienses son relativamente cortos. En un gran número de industrias, las empresas están concentradas geográficamente, por lo que en muchos casos los compradores potenciales de un producto industrial están ubicados en 2 ó 3 ciudades. Por su parte, el mercado de productos de consumo está ampliamente disperso y el uso de intermediarios es una práctica común. Usualmente, la cobertura completa del mercado requiere de representantes en varias regiones de Canadá.

Los canales de distribución en Canadá varían de acuerdo al producto y a la región. Por ejemplo, equipo industrial grande es usualmente comprado directamente mientras que equipo más pequeño y materias primas frecuentemente son importadas por mayoristas, distribuidores exclusivos o por subsidiarias de compra de los productores. Los productos de consumo son comprados por mayoristas, tiendas de departamentos, órdenes de compra por correo, cadenas de tiendas, cooperativas y por grandes detallistas.

Desde una perspectiva regional, Canadá puede ser dividida geográficamente en cinco mercados distintos:

- **Canadá Central:** Es la principal región económica y alberga las dos provincias más pobladas de Canadá, Ontario y Québec. Estas dos provincias concentran el 57% de la población total de Canadá. Es el corazón industrial y comercial de Canadá concentrando la mayor parte de importadores prósperos. Genera un 73% del valor de la producción manufacturera de Canadá.

En la provincia de Ontario destacan las industrias de partes y accesorios para automóvil, acero, químicos industriales, aeroespaciales, procesamiento de alimentos y *software*. Además, Ontario produce gran variedad de frutas, vegetales, granos, semillas oleaginosas, pollo y productos lácteos. También registra el 30% de la producción minera de Canadá y el 20% de la producción forestal. La provincia de Québec es de habla francesa, su principal ciudad es Montreal, convertido en uno de los principales centros de alta tecnología en Norteamérica. A la hora de mercadear productos a esta provincia es importante tener presente los requerimientos de etiquetado.

- **Las Praderas:** Compuesta por las provincias de Alberta, Saskatchewan y Manitoba. Es una región de rápido crecimiento debido, en buena medida, al descubrimiento de minerales, especialmente de petróleo, en Alberta. Esta región genera un 10% del valor de la producción manufacturera del país. Representa cuatro quintas partes de la tierra dedicada a la agricultura en Canadá y dos terceras partes de la producción minera.
- **Columbia Británica:** Esta provincia concentra el 12% de la población del país. Es el principal centro de actividad comercial del oeste del país y alberga la ciudad de Vancouver, la tercera en número de habitantes. Vancouver se caracteriza por ser el principal destino de inmigrantes originarios del este de Asia. Columbia Británica genera el 8% del valor de la producción manufacturera en Canadá.
- **Provincias del Atlántico:** Alberga las provincias de Nueva Brunswick, Nueva Escocia y la Isla del Príncipe Eduardo y Terranova. Concentra el 8% de la

población de Canadá y es la más rural y menos diversificada de Canadá siendo la pesca y la agricultura las principales actividades. Recientemente, ha incursionado en proyectos energéticos, y en tecnología de información. La mayoría de productos ingresan a esta región a través de centros de distribución en Ontario y Quebec o desde Estados Unidos (Maine) a través de New Brunswick. Esta región es importadora neta de productos terminados.

- **Los Territorios:** La región norte de Canadá, que ocupa un tercio del área total del país pero sólo registra 100.000 habitantes, está compuesta por Yukon, Northwest Territories y Nunavut. Las principales actividades son la industria del diamante, el turismo e industrias de soporte relacionadas.

De esta forma, los principales canales de comercialización para los mercados del este de Canadá son los siguientes:

- **Venta Directa:** es el medio más económico, ya que permite evitar el pago de comisiones a los diferentes intermediarios.
- **Venta a través de un agente o un representante local:** brinda la oportunidad de poner a la disposición del exportador un equipo de ventas muy bien informado sobre el mercado del este.
- **Importador, Distribuidor y Broker:** se refieren a intermediarios que, contrariamente al agente o representante, toman posesión de la mercancía para revenderla a sus clientes, mismo que a su vez venderán el producto al menudeo.

El vendedor al menudeo puede preferir comprar directamente al exportador y ser quien inicie y mantenga los contactos durante sus viajes de prospección a ferias o visitas individuales, sin embargo, el resultado de la venta dependerá de la respuesta de su capacidad de respuesta a las necesidades específicas del comprador y del cumplimiento de los compromisos adquiridos con éste.

Para el caso más específico de los exportadores de productos de confección se recomienda utilizar los canales recién descritos, sin embargo, la venta directa se recomienda sólo para los exportadores que tienen gran experiencia en la exportación y cuya infraestructura le permite respetar estrictamente las especificaciones que establece el pedido del cliente.

Si no se tiene una amplia experiencia en la exportación y desea vender sus productos a los grandes almacenes y/o cadenas de *boutiques*, se sugiere contratar los servicios de un agente. Los exportadores de confección deben considerar vender principalmente a importadores o agentes y a usuarios industriales, en vez de tratar de penetrar las tiendas de venta al por menor.

Si los almacenes o *boutiques* venden con sus marcas propias, recurrirán al importador para que coordine la maquila o la fabricación en paquete completo y asegure la calidad del producto. Si se mantiene un nivel constante en la calidad de sus productos y muestra seriedad y puntualidad en los tiempos de entrega, es muy probable que la cadena de *boutiques* busque al exportador para comprarle directamente.

Sin embargo, es importante observar cómo las tendencias recientes en ventas al por menor han mostrado importancia en tiendas de descuento, tiendas *outlet* y las tiendas

"caja grande" (o *Big-Box*), tiendas de bodegas vendiendo ropa de marca y otros bienes de consumo a precio más bajos que otras tiendas normales de venta al detalle.

El mercado principal para las prendas de vestir y productos de confección en Canadá son las ciudades de Toronto, Montreal y Vancouver. La consolidación de cargas hacia estas tres ciudades es una característica común en su distribución.

Existe muy poca integración vertical en la industrial de la moda en Canadá, casi todas las textileras compran sus hilos y telas de fábricas o de importadores. Las importaciones generalmente se manejan a través de distribuidores, o se compran directamente por industriales. El 55% de los requerimientos de telas de las fábricas textileras canadienses son suplidos por importaciones.

Existen algunas diferencias en los canales de distribución al detalle para prendas de vestir entre Canadá y los Estados Unidos. En general, la estructura de Canadá es menos fragmentada ya que este país cuenta con menos pedidos por correo o fábricas que venden al por menor (*outlet*).

Tiendas detallistas:

Estas tiendas tienen alrededor del 34,4% del total de ventas al detalle en Canadá, cifra más alta que en los Estados Unidos, donde la mayor parte de las ventas se realizan a través de tiendas de departamento o de descuento. Las tiendas al detalle varían en tamaño y especialidad, desde grandes tiendas de departamentos hasta pequeñas tiendas independientes con uno o cuatro outlets. Por ejemplo *Holt Renfrew* y *Les Ailes de la Mode* son tiendas de departamentos finas, mientras que *Sears Canada* y *Hudson's Bay Company (The Bay)* son ejemplos de tiendas de mercado de ingreso medio.

Tiendas de descuento tales como *Zellers* y *Wal-Mart* también venden prendas de vestir, con la venta más alta de ropa juvenil de estos outlets. También hay otros canales de mercadeo masivo, outlets de fábrica y grandes tiendas al por mayor, tales como *Costco* y *Winners*, los cuales venden cantidades importantes de ropa. En algunos casos, los consumidores también pueden comprar por teléfono, ordenando una prenda específica de un catálogo. En este caso son muy importantes las marcas que muchas veces aseguran cierta calidad.

Importadores y Agentes:

Es considerado normal y una práctica segura para los proveedores, solicitar referencias de cualquier nuevo importador potencial o agente en Canadá; esto puede evitar problemas en el futuro. Importadores y agentes cuentan con una gran porción de las importaciones y usualmente están más dispuestos a tomar riesgos con nuevos suplidores.

Sin embargo, son más dados a estudiar cuidadosamente los potenciales suplidores antes de hacer negocios. Al igual que los suplidores, ellos esperan obtener referencias y van a querer saber sobre la experiencia de exportación del proveedor, su estado financiero, etc. Los exportadores que no provean referencias, probablemente no sean bien recibidos.

Importadores y agentes:

Generalmente están más dispuestos a tomar riesgos involucrados en lidiar con nuevos suplidores, aunque los somete primero a un minucioso estudio antes de hacer negocios. A su vez conocen mejor los problemas que pueden surgir al cumplir con los

requerimientos en Canadá (calidad, etc.), y pueden estar dispuestos a ayudar a los proveedores con ideas sobre cómo adaptar el producto para penetrar el mercado canadiense. En algunos casos pueden dar garantías de órdenes de producción que permiten al fabricante planear su mano de obra y materiales.

Una lista de agentes Canadienses se puede encontrar en el *Annual Buyer's Guide of Style Magazine*:

STYLE Buyers' Guide

785 Plymouth Avenue, Suite 301

Montreal, Québec

Canada H4P 1B3

Telephone: (514) 739-7766

Fax: (514) 342-0060

internet site: hacer el link a través de: <http://www.apparel.ca/home.html>

Usuarios industriales:

Un grupo importante de usuarios industriales son los *converters*, es decir empresas que tiñen, imprimen, o que de alguna forma transforman bienes para luego venderlas a fábricas de prendas de vestir y para el hogar. Dichas empresas están en una posición crucial para adaptar constantemente las necesidades cambiantes del mercado de moda doméstico, ya que ellas convierten las telas primarias a las especificaciones de sus clientes. Este es un segmento interesante e "invisible" de la industria textilera canadiense.

FUENTES

Cómo hacer negocios en Montreal. Bancomext, Primavera 2000. Teléfono: (5) 227-9000 Fax: (5) 227-9223 Internet: <http://www.bancomext.com.mx> *Guía Básica para la pequeña y mediana empresa exportadora.*

Apparel and Textiles 2002. Trade Facilitation Office Canada. 56 Sparks Street, Suite 300, Ottawa Ontario, Canadá K1P 5 A 9. Teléfono: (613) 233-3925 Fax: (613)233-7860 Correo electrónico: tfoc@tfoc.ca Internet: <http://www.tfoc.ca> *Presenta una recopilación sobre el mercado de confección y textiles en Canadá.*

NAFTA Apparel Purchases 2000. Strategis Canada Internet: <http://strategis.gc.ca> *Se presenta una caracterización de las tendencias de consumo y del tamaño del mercado en los países de América del Norte.*

TEMA III: ARANCELES

¿Cuáles son los beneficios que otorga Canadá a los productos costarricenses?

Costa Rica y Canadá son miembros fundadores de la Organización Mundial del Comercio (OMC), creada en 1995. Como miembros de esta organización ambos países se comprometen a mantener un comercio sin discriminación, por lo cual, los países reciben trato de nación más favorecida (NMF) y obtienen una ventaja arancelaria sobre los países no miembros de la OMC, sin embargo, por este mismo principio todos los miembros de dicha organización reciben el mismo trato.

Luego de nueve meses de negociación, fue firmado el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá el 23 de abril de 2001. El 18 de diciembre de 2001 fue aprobado por el gobierno canadiense y entró en vigor el 1 de noviembre del año 2002, lo mismo que dos acuerdos paralelos suscritos entre los dos países en los campos de conservación ambiental y políticas laborales.

Dicho acuerdo eliminó o redujo barreras arancelarias y no arancelarias, armonizó regulaciones de aduanas y ha servido de plataforma para otros TLC's posteriores. El TLC con Canadá permite el libre ingreso de una gran cantidad de productos costarricenses en Canadá, lo cual desde entonces ha abierto una ventana de oportunidades comerciales en un país de 31 millones de consumidores con un ingreso per cápita superior a los US\$20.000.

Anteriormente, el gobierno canadiense había venido otorgando a Costa Rica el Sistema Generalizado de Preferencia (SGP), mecanismo unilateral mediante el cual los productos costarricenses gozan de preferencias arancelarias. Este sistema es "*una ayuda a las economías menos competitivas para que puedan competir con los países desarrollados*". Bajo este esquema muchos de los productos nacionales han ingresado a ese mercado con un arancel del 0%. Para aquellos productos en los cuales bajo el SGP prevalecía alguna tasa arancelaria, estos oscilan entre el 3% y el 7,3%. Los beneficios de este programa expiraban el 30 de junio del 2004, sin embargo fueron extendidos hasta el 30 de junio del 2014 (según el Bill C-21 An Act to extend the Customs Tariff).

Cabe resaltar que el TLC consolida y en muchos casos mejora los beneficios otorgados bajo el SGP, además de que da seguridad al comercio costarricense, ya que el TLC es de carácter permanente por ser un acuerdo bilateral entre ambos países, en contraste con el SGP que es unilateral.

Adicionalmente, el gobierno canadiense otorga a Costa Rica el *Sistema Generalizado de Preferencia* (SGP), el cual es un mecanismo unilateral mediante el cual los productos costarricenses gozan de preferencias arancelarias. Este sistema es "*una ayuda a las economías menos competitivas para que puedan competir con los países desarrollados*".

Canadá no excluye el sector de textiles del Sistema Generalizado de Preferencias, por cuanto existen muchas partidas de productos en las cuales el exportador puede aplicar al SGP canadiense. Por esta razón, el exportador podrá consultar entre las opciones a las cuales puede aplicar, a fin de determinar cuál es el tratamiento arancelario más beneficioso.

Es importante mencionar que para aquellos países que no gozan de ningún tratamiento preferencial por parte de Canadá, los aranceles pueden llegar hasta el 35%.

FUENTES

La Clave del Comercio: libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores - Costa Rica. ISBN: 9968-803-05-7. Centro de Comercio Internacional (CCI) y Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono: 256-7111 Fax: 233-5755 Correo Electrónico: info@procomer.com Internet: www.procomer.com
Manual de consulta de temas de exportación, para responder a las consultas de las empresas exportadoras de Costa Rica.

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá: Programa de Aranceles de Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111 Fax 253-9176 Correo Electrónico: info@comex.go.cr Internet: www.comex.go.cr

¿Cuál es el arancel actual y cuáles son los beneficios arancelarios para el sector confección bajo el tratado de libre comercio con Canadá?

Es importante destacar, que el sector textil, cuero y calzado es uno de los que enfrentaba mayores aranceles y actualmente no existe un arancel único para los productos que conforman este sector ya que estos variaban de acuerdo a la partida arancelaria (oscilaban entre 0% y 22,5%).

A partir de la aprobación del tratado de libre comercio, Canadá otorgó libre comercio inmediato al 86% de los productos del sector industrial, con excepción de los textiles y el vestido, el calzado y las manufacturas de plástico. Para el caso de los productos de cuero y caucho y cerámicas, el arancel aplicable a los productos exportados al amparo del régimen de zona franca de Costa Rica que gozan algún tipo de subsidio a la exportación el arancel de importación se eliminará de manera inmediata en el momento en que Costa Rica suprima dichos subsidios. Los productos textiles y del vestido, así como los productos del calzado serán objeto de una desgravación recíproca en un plazo máximo de 7 años.

A continuación se presenta una tabla para los principales productos, con el arancel que pagan los bienes costarricenses en Canadá y el programa de desgravación establecido:

PRINCIPALES PRODUCTOS DE PIELES, MANUFACTURAS DE CUERO PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DEL TLC CON CANADÁ

Código arancelario	Descripción	Tarifa	Categoría de desgravación
41041010	Cuero de India del este, curtido y decolorado o teñido excepto de negro, para uso en forros de calzado; para uso en la confección de muebles tapizados	Libre	0%
41042210	Para uso en la confección de muebles tapizados	Libre	0%
41043110	Para uso en la confección de muebles tapizados; para uso en la confección de componentes de equipo original de corte interior para tractores de carretera o para vehículos de motor	Libre	0%
41043120	Para uso en la confección de ropa o guantes	3%	0%
41043190	Otros	3%	0%
41090010	Cuero unido a una lámina de cloruro de polivinilo, de un grosor de 0.75 mm o más, para uso en la confección de calzado	Libre	0%
41090090	Otros	2%	0%
42022900	Otros	10,5%	A1
42023110 y 42023190	Con superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero charolado	8,5%	A1

Código arancelario	Descripción	Tarifa	Categoría de desgravación
42029210	Cajas entalladas para campanas de iglesias; bolsas de golf	Libre	0%
42029220	Bolsas de herramientas, mochilas, alforjas, morrales	10%	0%
42029290	Otros	7%	A1
42033000	Fajas y bandoleras	9,5%	A1

Nota:

Categoría de desgravación A1: Los derechos arancelarios de estas partidas arancelarias se eliminarán en un plazo diferido que empezará a regir normalmente a más tardar 120 días después de que el Gobierno de Costa Rica notifique satisfactoriamente al Gobierno de Canadá que Costa Rica ha eliminado todas las exoneraciones de impuestos y otros subsidios a la exportación otorgados a las empresas amparadas bajo el régimen de Zona Franca.

**PRINCIPALES PRODUCTOS DE PIELES, CALZADO
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DEL TLC CON CANADÁ**

Código arancelario	Descripción	Tarifa	Categoría de desgravación	al 2004
64031910	Para un individuo con un tobillo o pie defectuoso o anormal, cuando se adquieren por orden escrita de un practicante de medicina registrado	Libre	0%	0%
64031920	Otros calzados para montar, practicar golf, hacer caminatas, escalar, juego de "curling", practicar boliche, patinar, o entrenar, incluyendo en pista y correr	20%	Se desgrava 2.5% por año*	12.5%
64039910	Para un individuo con un tobillo o pie defectuoso o anormal, cuando se adquieren por orden escrita de un practicante de medicina registrado	Libre	0%	0%
64039920	Otros, valorados en más de \$12.50 por par	20%	Se desgrava 2,5% por año*	12.5%
64039930	Otros zapatos para mujer, valorados en \$30 o más por par.	11%	Se desgrava 1,375% por año *	6.5%
64039990	Otros	20%	Se desgrava 2,5% por año*	12.5%

Nota:

* **Categoría de desgravación C:** Los derechos arancelarios para estas mercancías se eliminarían en ocho etapas iguales, excepto para los productos provenientes de Zona Franca donde la tasa reducida ofrecida por tal desgravación se aplicará solamente en el año, a la tasa aplicable para ese año, en que el Gobierno de Costa Rica notifique

satisfactoriamente al Gobierno de Canadá que Costa Rica ha eliminado todas las exoneraciones de impuestos y otros subsidios a la exportación otorgados a las empresas amparadas bajo el régimen de Zona Franca.

Las reducciones arancelarias a que se hace referencia anteriormente se determinan de la siguiente manera:

i)	Fecha de entrada en vigencia	1/8
ii)	Enero 1, 2003	2/8
iii)	Enero 1, 2004	3/8
iv)	Enero 1, 2005	4/8
v)	Enero 1, 2006	5/8
vi)	Enero 1, 2007	6/8
vii)	Enero 1, 2008	7/8
viii)	Enero 1, 2009	8/8

**PRINCIPALES PRODUCTOS TEXTILES
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DEL TLC CON CANADÁ**

Código arancelario	Descripción	Tarifa	Categoría de desgravación	al 2004
52121310	Únicamente de hilados de algodón mezclado con lana, conteniendo 15% o más en peso de lana, de un gramaje que no exceda 150 g/m ² y teniendo 275 o más hilados en urdimbre por cada 10 cm y 275 o más hilados en la trama por cada 10 cm, para uso en la confección.	Libre	0%	0%
52121320	Mezclado principalmente o únicamente con seda	9%	Se desgrava 1,125% por año*	5.5%
52121390	Otros	16%	Se desgrava 2% anual *	10%
54024310, 54024391	Solamente de poliéster, que mida menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex y que tenga 24 filamentos por hilado	Libre	0%	0%
54024399	Otros	9,5%	Se desgrava 1,1875% por año *	5.5%
55081020	De fibras sintéticas discontinuas	9,5%	Se desgrava 1,1875% por año *	5.5%
55093210	Únicamente de fibras acrílicas discontinuas, crudas, en madejas, con una medida de 450 decitex o menos por hilado sencillo (número métrico 22.2 o más por hilado sencillo), para uso	Libre	0%	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa	Categoría de desgravación	al 2004
	en la confección de hilados acrílicos, teñidos			
55093290	Otros	9,5%	Se desgrava 1,1875% por año*	5.5%
56074910	Cuerda, para alpinismo o montañismo, confeccionada bajo los estándares de la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo; cuerda de jábega, de una circunferencia de 60 mm o más, consistiendo de múltiples cuerdas de polipropileno y cables de acero retorcidos	Libre	0%	0%
56074920	Otros, de una circunferencia que no excede 25,4 mm	11%	Se desgrava 1,375% por año *	6.5%
56074990	Otros	14%	Se desgrava 1,75% por año*	8.5%
58061020	Telas de toalla o como de terciopelo tejidas estrechamente predominantemente de fibras artificiales o sintéticas, usados en la confección de rodillos para pintar (incluidos los repuestos)	Libre	0%	0%
58109110	Únicamente de algodón o de algodón mezclado únicamente con otras fibras textiles vegetales	8%	Se desgrava 1% anual*	5%
58109190	Otros	15%	Se desgrava 1,875% anual	9%

Nota:

* Categoría de desgravación C.

**CONFECCIÓN TEXTIL: PRINCIPALES PRODUCTOS
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DEL TLC CON CANADÁ**

Código arancelario	Descripción	Tarifa	Categoría de desgravación	al 2004
6101200000	De algodón	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año *	12.5%
6104330000	De fibras sintéticas	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
6105100000	De algodón	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
61082100	De algodón	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
61082210	Bragas y calzones de incontinencia, excluyendo aquellos del tipo para bebés	Libre	0%	0%
61082290	Otros	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
61112000	De algodón	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
61159200	De algodón	16% y 1,3 ¢/par	Se desgrava 2% por año *	10% y 0.8 ¢/par
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
62034200	De algodón	19%	Se desgrava 2.375% por año *	11.5%
62034300	De fibras sintéticas	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
62046200	De algodón	19%	Se desgrava 2.375% por año*	11.5%
62046300	De fibras sintéticas	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
62052000	De algodón	19%	Se desgrava 2,375% por año*	11.5%
62053000	De fibras sintéticas o artificiales	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
62071100	De algodón	19%	Se desgrava 2,375% por año*	11.5%
62089200	De fibras sintéticas o artificiales	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
62121000	Sostenes ("brassieres", corpiños)	20,5%	Se desgrava 2,5625% por año*	12.5%
6215100000	De seda o desperdicios de seda	17%	Se desgrava 2,125% por año*	10.5%

Nota:

* Categoría de desgravación C.

FUENTES

Customs Tariff 2004. Canada Border Services Agency. Teléfono: (204) 983-3500, (506) 636-5064 Internet: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca> Sitio oficial de la Agencia del Servicio de Aduanas de Canadá. Arancel de importación de Canadá. Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá: Programa de Aranceles de Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111 Fax 253-9176 Correo Electrónico: info@comex.go.cr Internet: www.comex.go.cr <http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/TLC%20Canada/espanol/Anexo%20III-3-1%20programa%20Canada.pdf>

¿Cuáles son los principales impuestos internos en Canadá?

Los bienes importados para fines comerciales a Canadá son tasados bajo el Impuesto sobre Productos y Servicios ("GST" por sus siglas en inglés) o por la parte federal del Impuesto de Ventas Armonizado (Harmonized Sales Tax) - HST por sus siglas en inglés-, en un 7%. Se dan excepciones de algunos pocos bienes que no son tasables.

En la mayoría de las provincias hay dos impuestos, el GST y el PST (Provincial Sales Tax). Sin embargo, tres provincias: Newfoundland and Labrador, Nova Scotia, y New Brunswick, armonizaron su PST con el GST para crear el HST. El HST aplica a los mismos bienes y servicios que el GST pero a una tasa de 15% (7% la parte federal y 8% la parte provincial).

Del impuesto GST solo están exentos productos alimenticios básicos vendidos en tiendas y almacenes, medicamentos con prescripción e insumos médicos, los servicios médicos y dentales, y otros.

Los impuestos federales aplican a bienes de consumo tales como las joyas, las piedras preciosas, los productos derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas y la gasolina. Cuando estos bienes son importados, van a estar sujetos a doble gravamen, el normal aduanero y el aplicable a estos bienes de consumo en Canadá.

Además de las tasas federales, existe en Canadá un impuesto provincial a la venta al detalle el cual, a pesar de alterar el precio final del producto importado, nunca se aplica directamente a las importaciones.

Provincia/Territorio	Provincial	Federal	Impuesto Total
Alberta	0%	7%	7%
Columbia Británica	7%	7%	14%
Manitoba	7%	7%	14%
New Brunswick	*	*	15%
Newfoundland	*	*	15%
Northwest Territories	0%	7%	7%
Nova Scotia	*	*	15%
Nunavut	0%	7%	7%
Ontario	8%	7%	15%
Prince Edward Island	10%	7%	17%
Québec	7.5%	7%	14.5%
Saskatchewan	7%	7%	14%
Yukon	0%	7%	7%

Los bienes importados sin fines de comercialización o que no son para reventa serán tasados por el GST en un 7% para el resto de Canadá, y para las provincias participantes por el HST en un 15%, exceptuando los vehículos automotores.

Los bienes importados por medio de correo o cualquier otro tipo de courier pero con un valor de \$20 o menos, no están sujetos al GST o la parte federal de HST. Algunas excepciones a esto, son bienes tales como la cerveza, el alcohol y los productos de tabaco, vino y las publicaciones prescritas. Todos los bienes con valor mayor a \$20 tendrán que pagar el GST o la parte federal del HST.

El 12 de diciembre del 2003, el Customs Program of the Canada Customs and Revenue Agency fue transferida al nuevo Canada Border Services Agency (CBSA).

Los detalles sobre los impuestos a los bienes y servicios de Canadá se pueden encontrar en el Good and Services Tax (GST) and the Harmonized Sales Tax (HST), del CBSA.

El Canadian Border Services Agency provee mucha información sobre tarifas, reglas y regulaciones para importaciones bienes hacia Canadá. Los aranceles se encuentran en el "Customs Tariff".

http://www.cbsa-asfc.gc.ca/general/publications/customs_tariff-e.html

El Gobierno provee el Automated Customs Information Service un servicio de 24 horas que provee información sobre las aduanas. Para acceder a este servicio desde fuera de Canadá, puede llamar al 204-983-3500 o 506-636-5064 (aplican cargos de larga distancia). Este servicio está disponible en inglés o francés.

Diferentes reglas del GST/HST aplican para las empresas que importan o exportan bienes o servicios. Para obtener las reglas en detalle, es necesario ver la situación del caso particular.

FUENTES

Harmonized Tariff Schedule of Canada 2004. Canada Border Services Agency. Teléfono: (204) 983-3500, (506) 636-5064 Internet: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca> Sitio oficial de la Agencia del Servicio de Aduanas de Canadá. Arancel de importación de Canadá. *Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.*

Canada Border Services Agency. Teléfono: (204) 983-3500, (506) 636-5064 Internet: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca> Sitio oficial de la Agencia del Servicio de Aduanas de Canadá. Arancel de importación de Canadá. *Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.*

¿Cómo interpretar el arancel de Canadá?

En Canadá se aplica una tarifa general del 35% a todos los productos que ingresen de países sin ningún trato preferencial. Sin embargo, existen diferentes programas para diferentes países o grupos de países que otorgan un tratamiento arancelario preferencial que permite el ingreso de los productos a Canadá pagando una tarifa que puede variar entre el 3% y 7.3%. Estos programas se listan a continuación:

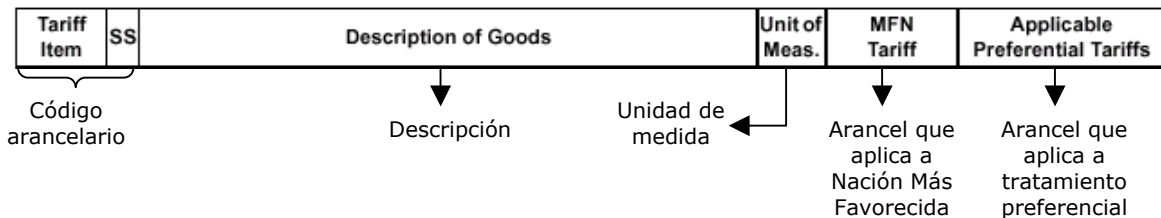
- | | |
|--|------------|
| ▪ Nación Más Favorecida | MFN |
| ▪ Sistema Generalizado de Preferencias | GPT |
| ▪ Países Menos Desarrollados | LDCT |
| ▪ <i>Commonwealth Caribbean Countries Tariff</i> | CCCT |
| ▪ Arancel para Australia | AUT |
| ▪ Arancel para Nueva Zelanda | NZT |
| ▪ Arancel para Estados Unidos | UST |
| ▪ Arancel para México | MT |
| ▪ Arancel para México - Estados Unidos | MUST |
| ▪ Arancel para Chile | CT |
| ▪ Arancel para Costa Rica | CRT |
| ▪ Acuerdo Arancelario Canadá - Israel | CIAT |

Si bien Costa Rica clasificaba como MFN y SGP, ahora cuenta con una tarifa preferencial propia denominada: CRT (Costa Rica Tariff) a raíz del Tratado de Libre Comercio. Así, por ejemplo los productos con 0% arancel se denotan: "CRT: Free".

Además de los impuestos sobre las importaciones el exportador costarricense debe proveer que en esa nación se aplica un impuesto general de ventas de entre el 7% y el 17%.

A continuación se presenta la interpretación del encabezado del arancel de Canadá y un ejemplo práctico del uso adecuado de este arancel. La partida seleccionada corresponde a la 6103320000, es decir *Jackets y blazers (sacos) de algodón*, la cual presenta un arancel del 20% para los países a los cuales aplique *Nación Más Favorecida*. En la columna derecha se muestran las tarifas preferenciales aplicables incluyendo la de Costa Rica (CRT). También se encuentran las tarifas por ejemplo de Estados Unidos (cuya tasa arancelaria es cero) o el de México, que es del 5%.

Descripción del encabezado del arancel de Canadá



Interpretación del arancel de Canadá para la partida 6103.32.0000

Tariff Item	SS	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
6103.29.00 00		-Of other textile materials	NMB	18%	UST, LDCT, MT, CIAT, CT: Free NZT: 11% AUT: 11% CRT: 12.5%
		-Jackets and blazers:			
6103.31.00 00		-Of wool or fine animal hair	NMB	18%	UST, LDCT, MT, CIAT, CT: Free NZT: 11% AUT: 11% CRT: 12.5%
6103.32.00 00		-Of cotton	NMB	18%	UST, LDCT, MT, CIAT, CT: Free NZT: 11% AUT: 11% CRT: 12.5%

Costa Rica tiene un tratamiento arancelario preferencial puesto que cuenta con un Tratado de Libre Comercio. Además forma parte del programa de Nación Más Favorecida (MFN) y del Sistema Generalizado de Preferencias (GPT). Las tarifas para Costa Rica con el TLC (CRT) sustituyen las dos anteriores, puesto que son más ventajosas. En el ejemplo, el MFN es de un 18% mientras que el CRT es de 0% (Free).

Si la tarifa arancelaria difiere entre estos esquemas, el arancel que aplica para Costa Rica es el más bajo.

Se recomienda siempre revisar la preferencia arancelaria más favorable entre las posibilidades existentes. Lo anterior puede hacerse en la siguiente dirección la cual es actualizada año tras año:

http://www.cbsa-asfc.gc.ca/general/publications/customs_tariff-e.html

FUENTES

Guía del arancel, 2000. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Ave. 3, Calle 40. Apartado 1278-1000, Centro Colón, San José, Costa Rica. Teléfono: 256-71-11 Fax: 233-57-55 Correo electrónico: info@procomer.com Internet: <http://www.procomer.com> *Guía para el uso del arancel de Canadá.*

Harmonized Tariff Schedule of Canada 2004. Arancel de importación de Canadá. *Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.*

¿Cuáles productos fueron excluidos del tratado de libre comercio?

Dentro del sector textil, cuero y calzado ninguna partida quedó excluida del tratado, esto quiere decir que todos los productos de este sector están sujetos a ser intercambiados a tasas arancelarias preferenciales entre Costa Rica y Canadá siempre y cuando sean producidos fuera del régimen de zona franca.

FUENTES

Texto del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, Ave. 3 Calle 40. Apartado Postal 1278-1000, Centro Colón, San José, Costa Rica. Teléfono: 256-7111 Fax: 233-5755 Correo Electrónico: info@comex.go.cr Internet: <http://www.comex.go.cr> *Detalle de los niveles actuales de arancel y períodos de desgravación de Canadá, por partida arancelaria.*

¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?

En el tratado de libre comercio suscrito entre Costa Rica y Canadá, se acordó una cuota para productos textiles y del vestido no originarios, de aproximadamente 2,6 millones de Metros Cuadrados Equivalentes (MCE) para prendas de vestir (1,3 millones) y telas (1,25 millones), así como 150,000 kilogramos de hilaza. Para estos volúmenes, no se exige el cumplimiento de la regla de origen, por lo que Costa Rica podrá importar los insumos desde cualquier parte del mundo para fabricar estos productos.

Estas cantidades se incrementarán en un 2% durante 3 años. Adicionalmente, Canadá eliminó la restricción cuantitativa para las exportaciones costarricenses de ropa íntima.

FUENTES

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá: documento explicativo Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono: 256-7111 Fax: 253-9176 Correo Electrónico: info@comex.go.cr Internet: www.comex.go.cr *Documento donde se presenta una explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Costa Rica-Canadá.*

¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?

Las reglas de origen son aplicables por producto sobre la base de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado de 1996 y se pueden consultar en forma detallada en el Anexo IV.1: Reglas de origen específicas del Tratado de Libre Comercio Costa Rica- Canadá:

<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/TLC%20Canada/espanol/default.htm>

Para los productos que conforman el sector industrial (capítulos 25 al 97 del sistema armonizado) se acordaron tres tipos de reglas de origen: Requisitos de cambio de clasificación arancelaria para aquellos productos con potencial exportador, Valor de contenido regional (VCR) cuyo porcentaje máximo es de un 30% ó 35% para sectores de metalmecánica y materiales eléctricos, y por último, la regla más flexible que es el cambio de clasificación arancelaria dentro de una misma subpartida para productos de alta tecnología, aparatos médicos y electromédicos, entre otros.

A continuación se presentan las reglas de origen para los principales productos del sector bajo estudio.

Pieles, cueros y manufacturas de cuero **Reglas de origen para las principales partidas exportadas por Costa Rica**

CAPÍTULO	REGLA DE ORIGEN
4104.10- 4104.29	Cambio de subpartida de 4104.10 a 4104.29 de cualquier otra partida.
410431- 410439	Cambio de subpartida de 4104.31 a 4104.39 de cualquier otra partida.
41090000	Un cambio a la partida 4109 de cualquier otra partida excepto de cuero de la partida 4104 a 4107 que ha sido recurtido o preparado después del curtido.
4201-4206	Un cambio a la partida 4201-4206 de cualquier otra partida, incluyendo otra dentro de ese grupo.

Confección textil **Reglas de origen para las principales partidas exportadas por Costa Rica**

CAPÍTULO	REGLA DE ORIGEN
5208-5212	Cambio de partida de 5208-5212 de cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 5205 a 5206, 5401 a 5404 ó 55.09 a 55.10.
5401-5406	Un cambio a la partida 5401-5406 de cualquier otro capítulo excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 55.01 a 55.07.
55.01-55.11	Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 5401 a 5405.
5601-5609	Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 5307 a 5308 ó 53.10 a 53.11 ó capítulo 54 o 55.
5801-5811	Un cambio a la partida 56.01 a 56.11 de cualquier otro capítulo excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 5307 a 5308 ó 53.10 a 53.11 ó capítulo 54 o 55.

Confección textil
Reglas de origen para las principales partidas exportadas por Costa Rica

CAPÍTULO	REGLA DE ORIGEN
6101.10-6101.30	Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que: <ol style="list-style-type: none"> a. el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes, y b. la tela del forro visible listada en la nota 1 del capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos ahí.
6104.31-6104.33	Un cambio a la subpartida 6104.31 a 6104.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que: <ol style="list-style-type: none"> a. el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes, y b. la tela del forro visible listada en la nota 1 del capítulo 61³ cumpla con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos ahí.
61.05-61.06	Un cambio a la subpartida 61.05 a 61.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.
61.08.21	Un cambio a la subpartida 61.08.21 de tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título superior al número métrico 100 de la subpartida 6002.92, siempre y cuando el producto este tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes; o Un cambio a la subpartida 61.08.21 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.

³ Nota 1, del capítulo 61 y 62. Un cambio a cualquiera de las siguientes partidas o subpartidas para telas de forros visibles: 51.11 a 51.12, 52.08.31 a 52.08.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24 (excepto tejido de rayón cupramonio de cualquier de esas partidas), 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6002.43 ó 6002.91 a 6002.93. de cualquier otra partida fuera de ese grupo.

CAPÍTULO	REGLA DE ORIGEN
61.08.22-61.08.29	Un cambio a la subpartida 61.08.22 6108.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12,53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.
61.09-61.11	Un cambio a la partida 61.09 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12,53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.
6201.11-6201.13	Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6201.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12,53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.02, siempre que: a. el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes, y b. la tela del forro visible listada en la nota 1 del capítulo 62 ⁴ cumpla con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos ahí.
62.03.41-62.03.49	Un cambio a la subpartida 62.03.41 a 62.03.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.
62.04.61-62.04.69	Un cambio a la subpartida 62.04.61 a 62.04.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.
62.05.20-62.05.30	Ver anexo No.
62.06-62.10	Un cambio en la partida 62.06 a 62.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas partes.
62.12.10	Un cambio a la subpartida 62.12.10 de cualquier otro capítulo, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

⁴ Idem.

CAPÍTULO	REGLA DE ORIGEN
62.13-62.17	Un cambio en la partida 63.01 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 ó 53.10 a 53.11, capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.02, siempre que el producto esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

FUENTES

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá: documento explicativo Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono: 256-7111 Fax: 253-9176 Correo Electrónico: info@comex.go.cr Internet: <http://www.comex.go.cr> Documento donde se presenta una explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Costa Rica- Canadá.

¿Qué trámites o documentos se deben para demostrar el origen de un producto de acuerdo al tratado de libre comercio?

Para demostrar el origen de la mercadería, el exportador deberá llenar el certificado de origen establecido. Cuando un exportador no es el productor deberá de llenar el certificado de acuerdo al conocimiento que posea acerca del origen de la mercancía, así como el aporte voluntario que haga el productor mediante una declaración escrita o un certificado llenado por este.

El certificado de origen es válido para una exportación de varios productos o varias exportaciones del mismo producto. En este último caso, las exportaciones deberán de realizarse en un plazo menor a los 12 meses y establecerse dicho plazo en el certificado.

La copia del certificado de origen deberá de ser entregada cuando así sea solicitado por la autoridad correspondiente. Además el exportador o productor deberá conservar registros contables por al menos cinco años de los productos para los cuales solicitó preferencias arancelarias.

El certificado de origen no es necesario cuando el valor de la mercadería es inferior a los US\$1.000. Sin embargo, se podrá exigir que la factura contenga una declaración certificando el origen del producto.

Las autoridades aduaneras canadienses pueden hacer verificaciones cuando lo consideren conveniente mediante cuestionarios escritos o con visitas a las instalaciones del exportador o del productor para verificar las instalaciones o examinar los registros. Luego de realizada la verificación, la autoridad aduanera deberá dar una resolución escrita donde explicará los resultados de la investigación.

En caso de que se demuestre que la información proporcionada por el exportador sobre el origen del producto sea falsa, se aplicará la legislación penal, civil o administrativa que corresponda.

La emisión de los certificados de origen tiene como objetivo:

- Certificar el origen o procedencia de la mercadería.
- Permitir que los productos que ampara gocen de beneficios arancelarios en tratados o acuerdos firmados.
- Cubrir un requisito exigido por las autoridades del importador o eventualmente por las del exportador.
- Cubrir un requisito de varias formas de pago, especialmente, de las cartas de crédito.

El exportador debe presentar el certificado de origen que corresponde según el sistema bajo el cual desea exportar.

En el Anexo 1 se muestra el certificado de origen que se utiliza para exportar bajo los beneficios del TLC con Canadá, y el procedimiento para llenarlo. Dicho documento puede bajarse directamente de Internet desde el sitio Web de Comex: www.comex/go.cr/tratados/canada/co

FUENTES

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá: documento explicativo. ISBN: 9968-740-21-7. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono: 256-7111 Fax: 253-9176 Correo Electrónico: info@comex.go.cr Internet: www.comex.go.cr *Explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Costa Rica - Canadá.*

Manual de Trámites y Documentos para Exportar. Promotora de Comercio Exterior. Gerencia de Estudios Económicos e Información Comercial. Avenida 3, calle 40. Apartado postal: 1278-1007 Centro Colón, San José. Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-4655. Correo electrónico: info@procomer.com Internet: <http://www.procomer.com> Guía que resume los principales documentos y trámites asociados al proceso de exportación.

TEMA IV: BARRERAS NO ARANCELARIAS

¿Cuáles productos requieren de permisos de exportación en Costa Rica?

Para exportar es necesario realizar el registro como exportador, ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).

Si la exportación es una fibra de cualquier índole, naturaleza vegetal o textil y ropa textiles y se exporta a países fuera del área centroamericana, estará sujeto a los permisos y controles previos a la exportación y la entidad encargada de autorizar el permiso es la Oficina de Cuotas Textiles.

Para exportar productos textiles amparados al régimen de Perfeccionamiento Activo es necesario presentar el permiso de exportación textil en la Oficina de Cuotas Textiles, previo a la aprobación del formulario de exportación de Ventanilla Única y cancelar, en caso de que se requiera, la cuota establecida para dicha exportación.

La exportación deberá ser autorizada por la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER y para tal fin deberá gestionar los siguientes documentos: la *Declaración Aduanera de Exportación* (DAE), la factura comercial y el certificado de origen en caso que se desee optar por las preferencias del tratado de libre comercio.

En el Anexo 4 se puede apreciar el procedimiento general a seguir para exportar hacia Canadá.

FUENTES

Oficina de Cuotas Textiles. Sede: Oficentro Ejecutivo La Sabana, Torre 7, segundo piso, San José, Costa Rica. Teléfono: 290-6083 Fax: 290-7374 Correo electrónico: cuotas@racsa.co.cr Internet: <http://www.textilescr.com> *Administración de las cuotas textiles.*

Breve Guía para Exportar. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. San José. 2000. PROCOMER. Sede: avenida 3, calle 40. Apartado postal 1278-1007 Centro Colón, San José. Costa Rica. Teléfono: 256-7111 Fax: 233-5755 Correo electrónico: info@procomer.go.cr Internet: <http://www.procomer.com> *Documento explicativo de procedimientos de exportación.*

¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Canadá?

Canadá establece dos tipos de controles sobre importaciones:

a) *Lista de control de importaciones*: Se compone de bienes ubicados en ella por motivos de protección a la integridad de la extensa producción agrícola nacional o por motivo de embargos internacionales al comercio en bienes de especies amenazadas. El sistema de lista se refuerza con la necesidad de permisos, necesarios tanto en algunas exportaciones como en importaciones.

Los permisos de importación de productos controlados son emitidos por la *Export and Import Controls Bureau (ECIB)*, del Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional de Canadá (*Department of Foreign Affairs and International Trade*). A esta institución le corresponde la asistencia a los importadores para determinar los requerimientos específicos para la importación de bienes. Para consultas específicas sobre textiles y confección se puede llamar al teléfono: (613) 996-3711.

El control de importaciones incluye productos tales como textiles y vestuario, acero, trigo, cebada y sus productos, lácteos, pollo, huevos, pavo y algunas armas de fuego específicas. En el caso de textiles, se incluyen por ejemplo: pantalones, shorts, blusas, pijamas, enaguas, vestidos, conjuntos, ropa de baño, etc.

Según el Acuerdo de Textiles y Prendas de vestir (*Agreement on Textiles and Clothing*) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), las restricciones cuantitativas a las importaciones de textiles y prendas de vestir, establecidas bajo acuerdos bilaterales con algunos miembros de la OMC, serán eliminadas para el 1 de enero del 2005. Bajo estos acuerdos bilaterales, las restricciones en cantidad serán administradas con base en la fecha de embarcación de los bienes del país de origen.

Para conocer la lista de bienes sujetos a control de importaciones, referirse a la siguiente dirección, perteneciente al Departamento de Justicia, Canadá:

<http://laws.justice.gc.ca/en/E-19/C.R.C.-c.604/102282.html>

La lista específica para el Tratado de Libre Comercio con Costa Rica (A-2) se puede encontrar en la dirección:

http://www.dfait-maeci.gc.ca/trade/eicb/general/Bluebook/E_Section/documents/E2B-E.pdf

<http://www.dfait-maeci.gc.ca/eicb/general/Bluebook/Since2004-en.asp>

(Actualización de los permisos de importación 85 y- 86 según el TLC, a enero 2004).

b) *Prohibición de importaciones*:

Canadá establece algunas prohibiciones a la importación de bienes, por cuanto caen en la categoría de *bienes inadmisibles*. Los *bienes inadmisibles* incluyen materiales impresos relacionados con la pornografía, materiales sediciosos o similares, narcóticos, ciertas armas de guerra y algunos materiales de transporte.

FUENTES

Export and Import Controls Bureau (ECIB). Department of Foreign Affairs and International Trade. 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario Teléfono: (613) 996-9709 Fax: (613) 944-6500 Correo electrónico: egserv@dfait-maeci.gc.ca Internet: <http://www.dfait.gc.ca>

Import Control List. Department of Justice Canada. 284 Wellington Street Ottawa, Ontario K1A 0H8 Teléfono: (613) 957-4222 Fax: (613) 954-0811. Referirse a <http://canada.justice.gc.ca/en/contact/Comm5.html>

Internet: <http://canada.justice.gc.ca> *Lista de productos de importación controlados.*

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos del sector textil, cuero y calzado?

El etiquetado de productos confeccionados a partir de textiles está regido por el *Textile Labeling Act* (TLA) y el *Textile Labeling and Advertising Regulations* y su objetivo principal es proteger al consumidor en lo relacionado al contenido de las fibras que componen una prenda confeccionada.

Existen dos tipos de etiquetas ⁵ la informativa, que incluye datos sobre el contenido de fibras y la etiqueta de presentación, que además de los datos del contenido, agrega otra información complementaria.

Es importante destacar que de acuerdo al tipo de prenda existen tres grupos de etiquetas: las *permanentes*, que deben permanecer en la prenda por más de diez lavadas, las *temporales*, que son aquellas que se ubican en el empaque del producto o se pone en una etiqueta desprendible y las *exceptuadas*, las cuales son prendas y demás que no deben cumplir con las regulaciones.

En el Anexo No. 2: Productos del sector confección, de acuerdo al tipo de etiqueta requerida, se transcribe una lista de prendas que requieren etiquetas permanentes y temporales.

Asimismo, la lista de prendas clasificadas de acuerdo con el tipo de etiqueta exigida se puede consultar en la siguiente dirección: <http://cb-bc.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/home>

Requerimientos de información en la etiqueta:

Para que se permita el ingreso de un producto textil en Canadá, el producto debe estar debida y correctamente etiquetado y para ello debe cumplir con requisitos en seis áreas básicas: contenido y nombres de las fibras textiles utilizadas, país de origen, cuidado de las prendas, requerimientos de idioma y tallas.

1. Nombre de las fibras textiles utilizadas

La etiqueta debe proporcionar información sobre composición del producto utilizando el nombre genérico de las fibras naturales o sintéticas contenidas en el producto, en orden de predominancia. Siempre que la prenda contenga más de un 5% de cierta fibra, dicha fibra debe ser mencionada en la etiqueta como parte del total, así como cuando hay más de una fibra presente.

- i. Los nombres se expresan en idioma inglés y francés ya que estas son lenguas oficiales del mercado canadiense (ver Anexo 3: Nombres genéricos de fibras naturales para etiquetado en Canadá).
- ii. En el caso de pelo y lanas animales debe especificarse el nombre del animal en inglés y francés (ver Anexo 3).

⁵ Cuando se habla de etiqueta se refiere a etiqueta, marca, signo, dispositivo, impreso u otro que contenga información relacionada con el contenido de fibra y debe estar indicado en la etiqueta o empaque que acompañe al producto y colocarse en una parte visible para que sea de acceso fácil para el consumidor.

- iii. Se debe indicar cuando un artículo está hecho en su totalidad o en parte por una fibra no identificada, para lo cual se deben utilizar las expresiones autorizadas.
- iv. Se debe indicar, en los dos idiomas oficiales, cuando se utilizan fibras recicladas.

2. Contenido de la fibra

La cantidad de una fibra textil debe estar expresada como porcentaje del total y no incluye lo relacionado con adornos y ornamentos de la prenda. Además, se debe indicar cuando se añadan dos fibras con propósitos específicos y cuando se aplica un ornamento en forma integral a la prenda y que difiere del resto del producto y en todos los casos las fibras deben presentarse en orden decreciente de acuerdo a la importancia de estas.

Ejemplo 1:

65% cotton/coton
35% polyester/polyester

Ejemplo 2:

92% cotton/coton
4% nylon in hell toe/nylon dans le talon et le bout
4% spandex for elasticity/spandex pour l'elasticité.

Ejemplo 3:

72% cotton/coton
24% polyester/polyester
4% metallic ornamentation/ornamenten fibre metallique

La composición de fibras en una prenda textil puede ser determinada haciendo el pago correspondiente, en la siguiente dirección:

Canadian General Standards Boards Sales Centre

Place du Portage
Phase III, 6b1
11 Laurier Street
Hull, QC K1A 0S5
Telephone (819)956-0425
1-800-665-2472 (within Canada)
Fax (819) 956-5644

Una lista de laboratorios que ofrecen los servicios de contenido de fibra la puede consultar en la dirección: <http://cb-bc.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/home>

3. País de origen

Todos los productos textiles y prendas de vestir que sean exportados a Canadá deben estar debidamente marcados y rotulados con respecto al país de origen. Las marcas del país de origen deben estar legibles en inglés y francés, estar localizadas en un lugar visible en los productos y ser fijados en forma permanente.

**55% COTTON/COTON 45% POLYESTER
MADE IN/FABRIQUE À COSTA RICA**

La etiqueta debe incluir el nombre y dirección de la compañía y/o el número de identificación del vendedor (*5 digit C.A. number*) proporcionado al distribuidor por el *Ministry of Consumer and Corporate Affairs*. También debe indicarse el país de origen en los productos importados. Generalmente las etiquetas son suplidas a los exportadores para que sean cocidas dentro de la prenda. Un importador no puede importar prendas textiles con etiquetas incompletas o mal llenadas, excepto si el etiquetado va a ser completado en Canadá. En este caso el distribuidor puede importar un artículo confeccionado sin etiquetar y hacerlo en Canadá notificándolo al *Ministry of Consumer and Corporate Affairs*, debe indicar la naturaleza y cantidad del artículo y el día esperado de llegada al puerto de entrada, así como el lugar donde se realizará el trabajo de etiquetado.

Prendas importadas que traigan etiquetas en un idioma extranjero, requieren una etiqueta adicional en inglés y francés que cumpla con las regulaciones sobre etiquetado. En este caso el importador es el responsable del etiquetado.

Más información sobre las regulaciones acerca de la marca del país de origen se pueden consultar en:

**Import and Export Control Section
Revenue Canada (Customs and Excise)**

Mckenzie Avenue

Ottawa, Ontario K1A 0L5

Teléfono: (613)954 7124

Fax: (613)952 1698

4. Cuidados de la prenda

Existe un programa voluntario de etiquetado, llamado *The Canadian Care Labelling Program*, el cual está basado en cinco símbolos básicos y en señas y colores que le indican al consumidor los procesos de cuidado de la prenda con respecto al lavado (cubeta), blanqueador (triángulo), secado (cuadro), planchado (plancha) y lavado en seco (círculo). Los colores utilizados son el rojo (que denota prohibición), amarillo (que indica cuidado o precaución) y verde (para recomendar lo más adecuado para la prenda).

Los cuidados pueden ser agregados a todos los artículos textiles y el mensaje debe estar relacionado con la totalidad de los componentes que conforman la prenda.

A pesar de que las recomendaciones de este programa son voluntarias, en la práctica satisfacer estas normas puede ser necesario para que muchos productos manufacturados sean vendidos con éxito en Canadá.

Una nueva versión del *Canadian Care Labelling Program*, salió publicada en diciembre 2003. Dicha versión está armonizada con los símbolos de cuidado de la ropa del NAFTA y con los símbolos en ISO (International Standards Organization), por lo que también pueden ser utilizadas en Canadá. Los símbolos en el nuevo estándar son en blanco y negro, a diferencia del anterior que utiliza símbolos de colores.

Cabe señalar que la Oficina de la Competencia de Canadá (*Competition Bureau*) deja la decisión a las compañías de si desean o no adoptar el nuevo estándar, ya que el sistema de etiquetado sobre el cuidado de las prendas es un programa voluntario en Canadá. Copias de este nuevo estándar pueden ser adquiridas del *Canadian General Standards Board (CGSB)*:

CGSB Sales Centre

Ottawa, Canada K1A 1G6

Tel. (819) 956-0425

Fax (819) 956-5644

Internet: <http://www.pwgsc.gc.ca/cgsb>

Otro ejemplo de un código voluntario es el *GAP Clothing Chain Sourcing Code* (de la conocida marca de ropa), el cual requiere que sus suplidores (países menos desarrollados) cumplan ciertos estándares laborales, y los suplidores deben seguir el código para poder mantener su contrato con la compañía. Luego de presiones por parte de consumidores, trabajadores y otros, un agente externo se encarga de monitorear que se cumpla el código.

Para ver documentos relacionados con las regulaciones al etiquetado de textiles se puede consultar el Competition Bureau:

<http://cb-bc.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/cp01117e.html>

y para información sobre el Canadian Care Labelling Program:

<http://strategis.ic.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/cp01008.html>

Para información sobre los códigos voluntarios en general se puede consultar el Competition Bureau:

<http://cb-bc.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/cp01144e.html>

El Competition Bureau es la oficina responsable de administrar e implementar el Competition Act, el Consumer Packaging and Labelling Act, el Textile Labeling Act y el Precious Metals Marking Act. Su rol es promover y mantener una competencia justa para que los Canadienses se puedan beneficiar de precios más bajos, y de escoger productos y servicios de calidad.

El Consejo de Normas de Canadá (*Standards Council of Canada – SCC-*) es una corporación federal cuyo mandato es coordinar y velar por los esfuerzos del *National Standards System*, que incluye organizaciones e individuos involucrados en el desarrollo, promoción e implementación de estándares voluntarios en Canadá. Está localizado en Ottawa, y tiene un consejo compuesto por 15 miembros. Reporta al parlamento a través del Ministerio de Industria.

Más de 400 organizaciones han sido acreditadas por el Standards Council. Algunas desarrollan estándares, otras determinan si determinados productos o servicios cumplen con los requerimientos.

El Standards Council of Canada mantiene un servicio de información de normas que colabora con los negocios a identificar los requerimientos de normas y ayuda a determinar cuál organización o institución es la responsable de publicar las normas de su interés.

**Standards Information Division
Standards Council of Canada (SCC)**

350 Sparks St. Suite 1210 Ottawa, Ontario K1P 6 N7

Teléfono: (613) 267 8220

Fax: (613) 995 4564

Por su parte, la oficina de Normas de Québec establece normas principalmente para los productos comprados por el gobierno provincial y sus agencias. Tales normas se aplican a ciertos productos textiles. Para conocer estas normas y a que tipo de productos se aplican se puede contactar a:

Bureau de Normalisation du Quebec

70, rue Dalhousie

Bureau 220

Ville de Québec, Québec G1K 4B2

Teléfono: (416) 643 5114

Fax: (416) 646 3315

5. Requerimientos de idioma

Según el Textile Labelling Act (TLA) todos los productos confeccionados deben contar con al menos una etiqueta informativa en inglés y francés.

Los exportadores de productos textiles y prendas de vestir deben considerar que la provincia de Québec tiene sus propias reglas para el uso del idioma en el rótulo de los productos. La Ley de Québec especifica que los artículos distribuidos para su venta en dicha provincia deben ser rotulados en francés. Las Leyes de Québec también obligan a que los certificados de garantía, las instrucciones del uso del producto y la propaganda escrita estén escritas en francés, también exigen el uso de este idioma para los contratos, formas de pedidos, facturas, catálogos y folletos. Para mayor información al respecto puede consultarse la siguiente oficina:

Office de la Langue Francaise

P.O. Box 316

Place Victoria

Montreal, Québec H4Z, 168

Teléfono: (514) 873 6556

Fax: (514) 873 3488

6. Tallas

Se considera importante poner una etiqueta con la talla de las prendas de vestir con el fin que el consumidor pueda elegir aquella que cumpla con sus medidas. Cabe señalar que, a pesar que existe un estándar canadiense en la manufactura de productos confeccionados⁶ y no está establecida la obligatoriedad de utilizarlo, existe un creciente interés de los compradores e importadores por encontrar prendas que cumplan con estas medidas ya que agilizan el proceso de comercialización y venta de los productos.

⁶ The Canadian General Standards Board publica los estándares de las dimensiones de la ropa para mujeres, niños y bebés.

El *Estándar Canadiense* (CS), así como otras regulaciones relacionadas con la comercialización de textiles es difundido por la oficina *Consumer and Corporate Affairs Canada*.

Los estándares sobre las dimensiones del cuerpo están basados en observaciones de tamaños y medidas de la población de Canadá. Se refiere a medidas básicas del cuerpo humano que deben ser atendidas en la fabricación de la ropa. Los grupos de mayor interés son: los bebés, los niños y niñas y las mujeres.

En cuanto a regulaciones, el *National Trade Mark Garment Sizing Regulations* (1986) establece los criterios básicos que deben atender los productos para referir su prenda como fabricada de acuerdo al estándar canadiense.

FUENTES

Textil y Prendas de Vestir: Guía de Exportación Sectorial. Banco Nacional de Comercio Exterior, BANCOMEXT. Teléfono: (5) 227-9000 Fax: (5) 227-9223 Internet: <http://www.bancomext.com>

Textile Labelling. Strategis Canada <http://www.strategis.ic.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/cp01008e.html> Aspectos relacionados con los requisitos de etiquetado de productos textiles, por ejemplo contenido de fibra, requerimientos de idiomas, número de identificación, etc.

Contenido de fibra. Competition Bureau. <http://cb-bc.gc.ca/epic/internet/incb-bc.nsf/en/cp01144e.html> Métodos para determinar el contenido de fibra textil.

¿Cuáles otros procedimientos deben cumplir los productos que ingresen a Canadá?

Normas de seguridad

En términos generales, gran parte de la legislación en los países sobre aspectos de salud y seguridad de los textiles se relaciona con la presencia de residuos de pesticidas, presencia de metales pesados y de contaminantes, uso de químicos, contaminación del agua y el aire. Esto sugiere que se debe tener cuidado con las materias primas utilizadas y el proceso completo de producción y distribución del producto para no incumplir con las normas de seguridad.

En el caso de Canadá la *Ley y Regulaciones de Productos* que encierran peligro y las regulaciones administradas por el departamento de asuntos relacionados con el consumidor definen y restringen las condiciones bajo las cuales varios tipos de productos pueden ser vendidos, y especifican los símbolos designados con los cuales ciertos productos deben ser marcados. Estas regulaciones tienen que ver con características de productos tales como inflamabilidad eléctrica, inflamabilidad mecánica, sustancias químicas peligrosas y biológicas.

Muchas fibras, productos hechos con fibras y prendas de vestir tienen que pasar las pruebas de inflamabilidad. Las pruebas son similares a las de Estados Unidos y se recomienda que los textiles y las prendas de vestir sean resistentes a las quemaduras de cigarro. También las telas utilizadas en la ropa de dormir para bebés deben cumplir estrictas normas de inflamabilidad.

Productos hechos con piel de especies en extinción solo pueden ser importados bajo condiciones especiales.

Para obtener información al respecto debe consultar en la siguiente dirección:

Product Safety Branch Consumer and Corporate Affairs Canada

Place du Potage, Phase 1
Hull, Quebec K1A 0C9
Teléfono: (819) 953 2455
Fax: (819) 953 3857

En resumen, las principales regulaciones que afectan las prendas de vestir y los textiles incluyen:

- Textile Labelling Act
- Marking of Imported Goods Order
- Textile Labelling and Advertising Regulations
- Hazardous Products Act
- Customs Tariffs Act

FUENTES

Consumer Products Branch, Consumer and Corporate Affairs. Ottawa, Ontario, Canada K1A 0C9. Teléfono: (613) 238-3222, (819) 997-1177

A N E X O S

Instrucciones para el llenado del Certificado de Origen

Para efectos de obtener un trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de forma legible y completa por el exportador de la mercancía y deberá estar en manos del importador al momento de hacer la declaración. Este documento también podrá ser llenado, voluntariamente, por el productor para ser utilizado por el exportador. Escriba en letra de imprenta o a máquina. Si requiere más espacio, por favor utilice hojas adicionales.

- Campo 1:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria del exportador. El número legal de identificación tributaria es: en Canadá, el número del empleador o el número del importador/exportador asignado por la Agencia de Aduanas e Impuestos de Canadá; en Costa Rica, el número de cédula jurídica para personas jurídicas o la cédula de identidad o el número de pasaporte para personas físicas. Declarar si el exportador recibe los beneficios del Régimen de Zonas Francas de Costa Rica.
- Campo 2:** Llene este Campo si el Certificado ampara varios embarques de mercancía idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas a Canadá o Costa Rica por un periodo específico de tiempo no superior a 12 meses (periodo que cubre). "DESDE" es la fecha desde la cual el Certificado será aplicable respecto de la mercancía amparada por el Certificado (esta fecha puede ser anterior a la fecha de la firma del Certificado). "HASTA" es la fecha en que expira el periodo que cubre el Certificado. La importación de una mercancía para la cual se solicita trato arancelario preferencial con base en este Certificado, debe efectuarse dentro de estas fechas.
- Campo 3:** Si existe un solo productor, indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria, tal como se describe en el Campo 1, de dicho productor. Si en el Certificado se incluye más de un productor, señale "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre legal, su dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria, haciendo referencia a la mercancía o mercancías descritas en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, se acepta anotar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA ADUANA". Declarar si el (los) productor (es) recibe (n) los beneficios del Régimen de Zonas Francas de Costa Rica. Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, se acepta indicar "DESCONOCIDO".
- Campo 4:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria del importador, tal como se define en el Campo 1.
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si el Certificado ampara solo un envío de una mercancía, deberá indicarse la cantidad y unidad de medida de cada mercancía, incluyendo el número de serie si es posible, así como, el número de la factura que aparece en la factura comercial. Si es desconocido, indique otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que pueda ser utilizado para identificar las mercancías.
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.
- Campo 7:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique qué criterio (desde A hasta D) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV y en el Anexo IV.1. NOTA: Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.

Criterio Preferencial

- A** La mercancía es "obtenida en su totalidad o producida enteramente" en el territorio de una o ambas Partes, tal como se indica en el Artículo IV.15. NOTA: La compra de una mercancía en el territorio no necesariamente la califica como "completamente obtenido o producido". (Referencia: Artículo IV.1 (a) y IV.15)
- B** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes y cumple con la regla específica de origen establecida en el Anexo IV.1, que se aplica a su clasificación arancelaria. La regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, un requisito de valor de contenido regional o una combinación de ambas. La mercancía también debe cumplir con todas las demás exigencias pertinentes del Capítulo IV. (Referencia: Artículo IV.1 (b))
- C** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales originarios. Conforme a este criterio, uno o más de los materiales puede no coincidir con la definición de "obtenida en su totalidad o producida enteramente", tal como se establece en el Artículo IV.15. Todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía deben calificar como "originarios", mediante el cumplimiento de las reglas del Artículo IV.1 (a) a (d). (Referencia: Artículo IV.1 (c))
- D** Las mercancías son enteramente producidas en el territorio de una o ambas Partes, pero no cumplen con la regla de origen pertinente establecida en el Anexo IV.1, dado que, ciertos materiales no originarios no se someten al cambio exigido en la clasificación arancelaria. No obstante lo anterior, las mercancías cumplen con la exigencia del valor de contenido regional establecida en el Artículo IV.1 (d). Este criterio está limitado a la siguiente circunstancia: la mercancía incorporó uno o más materiales no originarios, los cuales no pudieron experimentar un cambio de clasificación arancelaria, debido a que tanto la mercancía como los materiales no originarios están clasificados en la misma subpartida o partida, que no fue subdividida en subpartidas.

NOTA: Este criterio no se aplica a los Capítulos 39 ó 50 al 63 del SA. (Referencia: Artículo IV.1 (d)).

- Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productor de la mercancía. Si usted no es el productor de la mercancía, indique "NO" seguido por (1), (2) o (3), dependiendo si este Certificado se ha fundamentado en: (1) su conocimiento respecto de si la mercancía califica como originaria; (2) su confianza en la declaración escrita del productor (distinta de un Certificado de Origen) que señala que la mercancía califica como originaria; ó (3) un Certificado llenado y firmado por el productor que ampara la mercancía entregado por este voluntariamente al exportador.
- Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, cuando la mercancía esté sujeta a una exigencia de valor de contenido regional (VCR), indicar "CN" si el VCR ha sido calculado de acuerdo al método del costo neto o "VT" si el VCR ha sido calculado de acuerdo al método de valor de transacción. Si el VCR se calcula conforme al método del costo neto que abarca un periodo de tiempo, indique, además, las fechas de inicio y de término (DD/MM/AAAA) de dicho periodo. (Referencia: Artículo IV.2.1.)
- Campo 10:** Si para determinar el origen de la mercancía se utilizó alguna de los procedimientos establecidos en los Artículos IV.3, IV.4 ó IV.5 del Tratado, indique:
 ACU : Acumulación.
 DMI : De Minimis.
 MMF : Mercancías y materiales fungibles.
- Campo 11:** Este campo podrá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este Certificado, tales como, cuando la (s) mercancía (s) descrita (s) en el Campo 5 haya(n) sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación arancelaria o valor de los materiales. Indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.
- Campo 12:** Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador. Cuando el productor haya llenado el Certificado para uso del exportador, debe estar llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha debe ser aquella en que el Certificado haya sido llenado y firmado.

Anexo 2: Productos del sector confección, de acuerdo a tipo de etiqueta requerida

Permanentes	Temporales
Jackets Abrigos, capas, ponchos Pantalones, shorts Trajes Overoles y ropa de trabajo Camisas y blusas Suéteres Falsas Ropa deportiva Vestidos y jumpers Sacudidores Batas de baño Ropa para niños Toallas Sábanas, cojines Mercería y cortinas Bolsas para dormir Tiendas para acampar	Ropa interior, lencería, ropa para dormir, trajes de baño Mascadas, pañuelos, bufandas Leotardos, medias, pantimedias Guantes, manoplas, polainas. Pelucas, postizos Sombreros Baberos Pañales Corbatas, pecheras Sombrillas, paraguas Cordeles, cuerdas Guata, fieltro Hilos, hilados Manteleros, servilletas y carpetas Toallas y trapos de cocina Cubiertas para tabla de planchado Cubiertas para artefactos de baño Fundas para muebles, colchones y cojines Alfombras y tapetes.

Anexo 3: Nombres genéricos de fibras naturales para etiquetado en Canadá.

ESPAÑOL	INGLÉS	FRANCÉS
Abaca	Abaca	Abaca
Asbesto	Asbestos	Amiante
Coco	Coir de coco	Coco
Algodón	Cotton	Coton
Plumas (pato, gato, cisne)	Down (Duck down, Goose down, Swan down)	Duvet (Duvet de canard, Duvet d'oise, Duvet de cygne)
Plumas (aves terrestres, acuáticas, nombre del ave)	Feather (Landfowl feather, waterfowl feather, Name of bird) feather	Plumes (Plumes d'oiseaux, Plumes d'oiseaux aquatiques, plumes de (nom de l'oiseaux))
Cañamo	Hemp	Chanvre
Yute	Jute	Jute
Kapok	Kapok	Kapok
Lino	Linen or flax	Lin
Ramie	Ramie	Ramie
Caucho	Rubber	Caoutchouc
Seda	Silk	Soie
Sisal	Sisal	Sisal
Lana	Wool	Laine
Alpaca	Alpaca	Alpaga
Pelo de Alpaca	Alpaca hair	Poil d'alpaga
Lana de alpaca	Alpaca wool	Laine d'alpaga
Pelo de angora	Angora goat hair	Poil de chevre d'angora
Camello	Camel	Chameau
Pelo de Camello	Camel hair	Poil de chameau
Lana de camello	Camel wool	Laine de chameau
Cachemira	Cachemere	Chachemire
Pelo de cachemira	Kashmir goat hair	Poil de chevre/chachemire
Lana de cachemira	Kashmir wool	Laine chachemire
Lana de cordero	Lambs wool	Laine d'agneau
Llama	Llama	Lama
Lana de llama	Llama wool	Laine de lama
Pelo de llama	Llama hair	Poil de lama
Mohair	Mohair	Mohair
Lana de mohair	Mohair wool	Laine mohair
Vicuña	Vicuna	Vigogne
Pelo de vicuña	Vicuna hair	Poil vigogne
Lana de vicuña	Vicuna wool	Laine devogogne

Anexo 4: Procedimiento general de exportación hacia Canadá.

PRODUCTOS SECTOR ARTESANÍA		
Contenido de Madera *	Contenido Textil **	Cerámica/piedra/metal***
Registro de exportador de Sanidad Vegetal en el MAG (1)	Registro de exportador ante la ANEIT (3)	Permiso del Museo Nacional con cita al tel. 233-6886
Solicitud Certificado fitosanitario exportación (2)	Confeccionar y presentar la Declaración de Productos Textiles (2)	Presentación de totalidad del mercadería en el Museo para revisión y sellado (2)
Registro de Exportador ante Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de PROCOMER (4)		
Elaborar y presentar ante VUCE-PROCOMER el formulario de exportación (2) DAE (5) FAUCA (6)		
Elaborar y presentar ante la institución competente los Certificados de Origen correspondientes según el producto		
Realizar la transmisión de los datos del formulario a la Aduana de Salida		
Entrega de documentos (factura comercial, formulario y certificados otorgados) al Transportista, Agencia de Aduana y Transporte, Terminal de Carga Aérea o Agencia de Carga según sea la elección del exportador		
Al llegar la carga a la Aduana de Salida, ésta definirá el tipo de aforo (documental, físico o sin revisión)		
La Aduana procede a dar la aceptación y aprobación de la salida del producto		
El Banco Central de Costa Rica (BCCR) registra las divisas		
Elaboración del Informe anual de registro de divisas al BCCR		

* Son artesanías que contienen madera como parte de su materia prima

** Son artesanías que llevan componentes textiles.

*** Necesitan permiso del Museo Nacional, de la oficina de Protección del Patrimonio Cultural la siguiente lista de artículos: Artesanía de Barro, Cerámica, Manufacturas de cerámica, arcilla o barro, Piezas de cerámica, Macetero de barro, Vasijas de barro, Chimenea de cerámica, Tinaja, jarrón, ánfora, tucán de cerámica, Artículos de porcelana, Piezas, figuras o manufacturas de piedra, Adornos de imitación indígena, Artesanías en piedra, Figuras líticas, Figuras de piedra verde, Esferas de piedra, Esculturas de piedra, Mesas de piedra, Vasos de piedra, Stone Manufacture, Figuras de cobre, Estatuillas de cobre, Estatuillas de oro, Figuras de oro (reproducciones).

(1) Se tramita en el MAG ubicado en Barreal de Heredia. Se hace a través de un formulario que ellos mismos distribuyen. Es un registro por 5 años con un pago anual.

(2) Son aquellos documentos que se deben tramitar cada vez que se realiza una exportación.

(3) Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil. Se confecciona un formulario de Solicitud de inscripción, se registran las firmas y los productos a exportar. La entidad encargada facilita la información. Se un registro anual, sin costo alguno.

(4) Es un registro anual tramitado a través de un formulario que distribuye la VUCE o bien se puede tramitar por medio de página www.procomer.com.

(5) Declaración Aduanera de Exportación: Utilizada para Centroamérica si la mercancía no es originaria del área o con destino a un tercer mercado.

(6) Formulario Aduanero Único Centroamericano: aplica para destino centroamericano con origen dentro del área.